

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico



Presentado para su Registro en la Administración de Correos

Responsable:
Secretaría General de Gobierno

Director:
Gilberto Hernández Tyler

VOL. LIV.—2da. Epoca

Culiacán, Jueves 27 de Diciembre de 1962

Número 148

SUMARIO: GOBIERNO DEL ESTADO

| | |
|--|------------|
| Fundamiento de Ampliación Provisional de Ejido al poblado de "Alhuey", Mpio. de Angostura | 1 y 2 |
| Fundamiento de Dotación Provisional de Ejido Ganadero al poblado de "Potrerillos y Anexos Mpio. de Elota. | 2, 16 y 17 |
| Fundamiento de Dotación Provisional de Ejido Ganadero al poblado de "San Francisco Javier de Tiniaguís", Mpio. de Cosalá | 3 y 4 |
| Fundamiento de Dotación Provisional de Ejido Ganadero al poblado de "Península de Lucenilla y Robalar", Mpio. de Culiacán | 4 y 5. |
| Fundamiento de Dotación Provisional de Ejido Ganadero al poblado de "Cachagua y Anexos", Municipio de Cosalá | 5 y 6 |
| Solicitud de Dotación de Ejido elevada por vecinos de "Cajón y Ojo de Agua", Mpio. de Rosario | 10 |
| Solicitud de Dotación de Ejido elevada por vecinos de Acatita, Sin | 14 |
| Fundamiento de Dotación Provisional de Ejido Ganadero al poblado de "Agua Caliente y Anexos. Mpio. de Cosalá | 17 y 18 |
| Solicitud de Ampliación de Ejido elevada por vecinos de "El Quemadito", Mpio de Culiacán | 18 y 19 |
| Decreto No. 32 del H. Congreso del Estado, aprobando los Decretos expedidos por los HH. Ayuntamientos de Choix, Mocorito, Badiraguato, Cosalá, Elota y Escuinapa que contienen las Leyes de Ingresos y Egresos que deberán regir en esos Municipios en el año Fiscal 1963 | 9 |
| Decreto No. 33 del H. Congreso del Edo. declarando el Parque Municipal Revolución, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado para que la XLIV Legislatura reciba del C. Senador Leopoldo Sánchez Celis la protesta como Gobernador Constitucional del Estado | 9 y 10 |
| Decreto No. 25 del H. Congreso del Estado modificando la redacción del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado; reformando el Artículo 10 de la Ley Electoral del Estado y nombrando Regidores para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio "Salvador Alvarado" | 15 |

Pasa a la página 19

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

PODER EJECUTIVO

VISTO para resolver en provisional el expediente de Ampliación de Ejido solicitada por vecinos del poblado "ALHUEY", Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa; y

Resultando Primero. Por escrito de fecha 7 de julio de 1962, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron ante este Gobierno, Ampliación de Ejido. Con la solicitud de referencia se inició la tramitación del expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, instaurándolo bajo el número 1390, el 27 de julio de 1962, ordenándose la publicación de rigor, la cual aparece en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 89 de fecha 4 de agosto, del mismo año.

Resultando Segundo. Que habiendo sido practicados por la Comisión Agraria Mixta los trabajos relativos para la substanciación del expediente en cuestión, se llevó a cabo la diligencia censal correspondiente, con fecha 21 de Noviembre de 1962, la cual revisada minuciosamente arrojó los siguientes datos: 30 individuos capacitados que resultaron con derecho a dotación. Una vez practicado el estudio de las fincas afectables dentro del radio legal al citado pueblo, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen con fecha 23 de noviembre de 1962, llegando a la conclusión que dentro de dicho radio la única finca afectable para beneficiar a los 30 individuos capacitados solicitantes de ampliación de ejido es: terrenos sobrantes del predio denominado "Alhuey", ubicado en el Municipio de Angostura, que comprenden una superficie de 300-00 00 hectáreas de riego por encontrarse dentro del

**Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa.**

Secretaría General de Gobierno

**EL C. GRAL. DE DIV. GABRIEL LEYVA
VELAZQUEZ**, Gobernador Constitucio-
nal del Estado Libre y Soberano de Si-
naloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se
le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y So-
berano de Sinaloa, representado por su XLIV
Legislatura, ha tenido a bien expedir el si-
guiente:

DECRETO NUMERO 25

Artículo Primero. Como una conse-
cuencia implícita a las reformas contenidas
en el Decreto No. 280 de fecha 27 de febre-
ro de 1962, la redacción de la Fracción I del
Artículo 18 de la Constitución Política del
Estado de Sinaloa, quedará como sigue.

"Artículo 18

I. Ea diecisiete Municipalidades au-
tónomas, a saber:

Choix, El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Guasave,
Mocorito, "Salvador Alvarado", Angostura, Badir-
aguato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Ma-
zatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, con la ex-
tensión y límites que les corresponda".

Artículo Segundo. Se reforma el Artículo 2o.
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sina-
loa, para quedar redactado como sigue:

Artículo 2o. El Territorio del Estado se divi-
de políticamente y administrativamente en las die-
cisiete Municipalidades siguientes:

Choix, El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Guasave, Mocori-
to, "Salvador Alvarado", Angostura, Badiraguato,
Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán,
Concordia, Rosario y Escuinapa, con la extensión
y límites que les correspondan".

Artículo Tercero. Se reforma el Artículo 10
de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, para que-
dar redactado como sigue:

Artículo 10.

SEXTO DISTRITO. Municipalidades de Mo-
corito, Salvador Alvarado y Angostura, Cabecera
Mocorito.

Artículo Cuarto. Tomando en cuenta que en
el Municipio de nueva creación no se verificaron
elecciones para el nombramiento de los miembros
del Ayuntamiento, como estaba previsto en el Ar-
tículo 5o. del Decreto número 280 a que antes se
hizo referencia, este H. Cuerpo Colegiado desig-
na, por el tiempo necesario para que se convoque a
elecciones y para ocupar los cargos de Regidores
Propietarios y Suplentes del Municipio "Salvador
Alvarado", a las siguientes personas: Primer Re-
gidor Presidente Municipal, el C. ALBERTO VE-
GA CHAVEZ, y suplente, para el mismo cargo, el
C. Prof. Samuel M. Gil Esparza, Regidores Pro-
prietarios, los CC Sergio Félix Castro, Baldemero

López Arias, Dr. Genaro Salazar Cuéllar, Jesús
Flores Soto, Ruperto Araujo Castro y Profa.
Ramona Acosta Camacho. Regidores Suplentes,
los CC. Aureliano Inzunza Inzunza, J. Rosario Ló-
pez López, Dr. Florentino Camacho Rivera, Luis
López Leal, José Sagaste García y Profa. María de
la Luz Ruiz Rodríguez.

Artículo Quinto. El Cuerpo Edificio consti-
tuido en la forma expresada, tendrá todas las atri-
buciones, facultades y obligaciones que a los Ayun-
tamientos señalan las Leyes del Estado, debiendo
sus propios integrantes, rendir la protesta de Ley
ante esta H. Cámara de Diputados el día y hora
que al efecto se señalen; una vez cumplido con ese
requisito, este H. Congreso del Estado designará
una Comisión compuesta de tres miembros para
que los ponga en posesión de sus cargos el día pri-
mero de enero de 1963.

T R A N S I T O R I O S

I. El presente Decreto comenzará a surtir
sus efectos legales correspondientes, a partir de la
fecha de su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado.

II. Se deja sin efecto el Decreto número 315
expedido por este H. Congreso del Estado, el día
6 de agosto del presente año,

Es dado en el Palacio del Poder Legis-
lativo del Edo., en la ciudad de Culiacán, Ro-
sales, Sinaloa, a los diez y siete días del mes
de Diciembre de mil novecientos sesenta y
dos.

Profa. AURORA ARRAYALES de Morales,
Diputado Presidente.

Profa. ANGELINA VIEDAS de Gómez,
Diputado Secretario.

EMILIANO CECENA GAMEZ,
Diputado Secretario.

Por lo tanto mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumplimien-
to.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecu-
tivo del Estado, en Culiacán Rosales, Sina-
loa, México, a los veinte días del mes de
Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado
GRAL. DE DIV. GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ

El Secretario General de Gobierno
LIC. ALEJANDRO BARRANTES.